SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficialía Mayor

Oficio N° 700.2018.00323

Asunto: OFICIO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA PREVISTOS EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EL 08 DE MARZO DE 2017 Y EN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PUBLICADO EL 18 DE MAYO DE 2018 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Comisionado Nacional
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e.

La Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 4 al 49 y 54, 55, 56, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia de la administración pública federal, tiene entre otras facultades, las de elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir actos administrativos de carácter general.

Asimismo, desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2018 del "*Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*" y la publicación del "Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo" publicado el 18 de mayo de 2018, la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo establecido en los documentos referidos, ha realizado las siguientes acciones:

A. Relativas al Dictamen Total Final

1. El 30 de enero de 2018, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (antes COFEMER) emitió el Dictamen Total Final correspondiente a las Manifestaciones de Impacto Regulatorio de los Proyectos de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017[1], *Especificaciones y Requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas* y PROY-NOM-221-SCFI-2017[2], *Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)*, informando que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo de referencia, la Secretaría de Economía, a través de la inclusión de los artículos transitorios cuarto y tercero, respectivamente, simplificó los trámites SE-04-006, SE-04-018, SE-04-001 y SE-04-002.

2. El día 02 de marzo de 2018, la CONAMER emanó el Dictamen Total Final con No. de Oficio COFEME/18/0984, en donde se puede observar la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000 y la simplificación del trámite SE-04-014, así como la indicación expresa en el artículo quinto transitorio del PROY-NOM-064-SCFI-2017[3], Productos eléctricos - Luminarios para uso en interiores y exteriores - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Cancelará a la NOM-064-SCFI-2000).

3. Con fecha 03 de abril de 2018, la CONAMER emitió el Dictamen Total Final mediante oficio COFEME/18/1419, en donde se puede visualizar la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993 y la simplificación del trámite SE-04-017, así como su nombramiento en el artículo cuarto transitorio del PROY-NOM-086-SCFI-2017[4], Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 456 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea h, v, w, y, z -Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

4. El 02 de julio de 2018, la CONAMER pronunció el Dictamen Total Final mediante Oficio No. COFEME/18/2671, dando por sentado en el cuerpo del escrito, la simplificación en tiempos de los

[1] DTF PROY-NOM-220-SCFI-2017 consultado en: [illegible]

[2] DTF PROY-NOM-221-SCFI-2017 consultado en: [illegible]

[3] DTF PROY-NOM-064-SCFI-2017 consultado en: [illegible]

[4] DTF PROY-NOM-086-SCFI-2017 consultado en: [illegible]

trámites SE-04-007 y SE-04-012, además de la inclusión de lo previsto en el acuerdo presidencial en el artículo primero transitorio del PROY-NOM-148-SCFI-2017[5], Prácticas comerciales – comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento.

5. Con fecha 26 de julio de 2018, la CONAMER emitió el Dictamen Total Final con Oficio No. COFEME/18/3003 referente al Anteproyecto de modificación al capítulo 7. Vigilancia y la inclusión del Apéndice C (normativo) a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016[6] Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (Cancela la NOM-151-SCFI-2002 prácticas comerciales – requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2017.

B. <u>Relativas al Dictamen Total no Final</u>

1. En fecha del 27 de marzo de 2018, la CONAMER reiteró el Dictamen Total no Final del 23 de marzo de 2018, en la citada reiteración se puede apreciar la simplificación en tiempos y digitalización de documentos de los trámites SE-04-013 y SE-04-015 respectivamente, derivado de estas acciones, se incluyó un artículo quinto transitorio en el PROY-NOM-053-SCFI-2017[7], Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos. (cancelará a la NOM-053-SCFI-2000) a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado "Acuerdo Presidencial", sin embargo, en dicha reiteración la CONAMER considera que las acciones de mejora regulatoria contempladas en el trámite SE-04-015 no son relevantes debido a que el trámite actualmente puede ser realizado 100% en línea.

2. El 02 de mayo de 2018, la CONAMER pronunció mediante el Oficio No. COFEME/18/1735 su opinión respecto a la Manifestación de Impacto Regulatorio del PROY-NOM-184-SCFI-2017[8], Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancelará a la NOM-184-SCFI-2012) emitiendo un Dictamen Total no Final en donde versa la simplificación en el plazo máximo de respuesta de los trámites SE-04-005 y SE-04-003 e incluyendo dicha acción en los considerandos del referido Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

---

[5] DTF PROY-NOM-148-SCFI-2017 consultado en: http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/[illegible]

[6] DTF APROY-MOD-NOM-151-SCFI-2016 consultado en: http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/[illegible]

[7] DTnF PROY-NOM-053-SCFI-2017 consultado en: http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/[illegible]

[8] DTnF PROY-NOM-184-SCFI-2017 consultado en: http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/[illegible]

3. Con fecha 21 de mayo de 2018, la CONAMER emitió el Dictamen Total no Final referente al PROY-NOM-001-SCFI-2017[9], Aparatos Electrónicos - Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba con el Oficio No. COFEME/18/2000, en el cuerpo de dicho dictamen, se evidencia la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCFI-1993 y NOM-038-SCFI-2000, así como la integración de un artículo quinto transitorio en el Proyecto indicando dicha acción mencionada.

C. Relativas a las MIR pendientes por dictaminar o en proceso de remitir a la CONAMER

1. El 13 de julio de 2018, la Secretaría de Economía a través de la Dirección de Organización y Mejora Regulatoria de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto remitió al Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio de la CONAMER la MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior con número de referencia SE/45491 del Proyecto titulado "Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad. Procedimientos de Certificación y Verificación de productos sujetos al cumplimiento de Normas, Competencia De La Secretaría De Economía"[10], en el documento de referencia se puede observar en el apartado inherente a la calidad regulatoria la simplificación de los trámites SE-04-004 y SE-04-020, así como la indicación expresa de la referida simplificación en los considerandos del Proyecto.

D. Simplificación en Números

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo quinto de dicho Acuerdo que a la letra dice: "A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo"[11], la Secretaría de Economía, en aras de demostrar el cumplimiento con lo establecido en dicho párrafo, siempre presentó los análisis costo – beneficios a los que haya lugar para poder demostrar que efectivamente de la simplificación en los tiempos máximos de respuesta de los trámites y/o simplificación de requisitos y/o la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas se traducían en un beneficio para los remitentes de los trámites, terceros o población en general.

Aunado a lo anterior y derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, respecto de las acciones de simplificación en el plazo máximo de resolución y/o simplificación de requisitos y/o cancelación de los actos u obligaciones regulatorias propuestas, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria realizó los análisis correspondientes basándose en el Modelo de Costeo

[9] DTvF PROY-NOM-001-SCFI-2017 consultados en: [illegible]

[10] Solicitud de ampliaciones y correcciones consultado en: [illegible]

[11] Texto consultado en: [illegible]

Estándar a fin de concluir que dichas acciones dan cumplimiento con dicho acuerdo y que a raíz de las mismas se traducen en un ahorro para los remitentes de los actos u obligaciones regulatorias, terceros o población en general, que a decir de la CONAMER las acciones de simplificación propuestas por la Secretaría de Economía se traducen en los siguientes ahorros:

PROY-NOM	Actos u Obligaciones Regulatorias	Ahorros (Cifra en pesos mexicanos)
PROY-NOM-220-SCFI-2017	SE-04-006	$ 967.05
	SE-04-018	$ 43,896.18
Total		**$ 44,863.23**
PROY-NOM-221-SCFI-2017	SE-04-001	$ 2,734,827.11
	SE-04-002	$ 1,478,377.20
Total		**$ 4,213,204.31**
PROY-NOM-064-SCFI-2017	NOM-119-SCFI-2000	$ 28,512,011.56
	SE-04-014	$ 37,627,943.34
Total		**$ 66,139,954.90**
PROY-NOM-086-SCFI-2017	SE-04-017	$ 14,218.89
	NOM-016-SCFI-1993	$ 4,429,344.00
Total		**$ 4,443,562.89**
PROY-NOM-148-SCFI-2017	SE-04-007	$ 26,072.57
	SE-04-012	$ 521.45
Total		**$ 26,594.02**
PROY-MOD-NOM-151-SCFI-2017	SE-09-026-B	$ 292,208.70
	SE-09-026-C	$ 292,208.70
Total		**$ 584,417.40**
PROY-NOM-053-SCFI-2017	SE-04-013	$ 763.34
	SE-04-015	N/A
Total		**$ 763.34**
PROY-NOM-184-SCFI-2017	SE-04-005	$ 570,046,108.84
	SE-04-003	$ 210,753.33
Total		**$ 570,256,862.17**
PROY-NOM-001-SCFI-2017	NOM-009-SCFI-1993	$ 880,875.00
	NOM-038-SCFI-2000	$ 693,132.00
Total		**$ 1,574,007.00**
POLEVAS	SE-04-004	$ 175,555.35
	SE-04-020	$ 11.55
Total		**$ 175,566.90**
Gran total (Ahorros)		***$ 647,459,796.16***

En este sentido, la Secretaría de Economía, ha contribuido a la mejora en la simplificación en el tiempo máximo de resolución y/o simplificación de requisitos de los trámites y/o la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas generando beneficios por un estimado de $ 647,459,796.16 pesos.

De acuerdo con lo establecido en el quinto considerando del "Acuerdo Presidencial" al inicio de la administración en curso, el costo económico total de los trámites y servicios federales representaban un monto equivalente al 4.2% del Producto Interno Bruto, con los esfuerzos impulsados por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos al 08 de marzo de 2017, dicho costo ascendía a un monto equivalente al 2.78% del PIB, logrando una reducción equivalente al 1.47% del PIB.

Según la información públicamente disponible en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Producto Interno Bruto de los Estados Unidos Mexicanos para el primer trimestre de 2017, el PIB a valores corrientes[12], se registraba en los 21,152,197 millones de pesos. Al dividir la cantidad monetaria de ahorros entré el PIB del primer trimestre obtenemos un porcentaje de reducción del orden de 0.0000306095766779% que al restarle el porcentaje de reducción equivalente al 1.47% del PIB que se logró reducir, podemos concluir que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas contribuyó a una reducción del porcentaje de presentación del PIB referido, a una suma total de representación del 1.4669%.

Sin duda alguna, las contribuciones realizadas por esta Secretaría apoyan a lo establecido en el "Acuerdo Presidencial" y a lo previsto en la reciente "Ley General de Mejora Regulatoria" cuyos resultados, podrán visualizarse en beneficios que podrán materializar los remitentes de los actos u obligaciones regulatorias, así como la población en general.

Como muestra de las simplificaciones y/o abrogaciones realizadas se pueden consultar los documentos titulados "Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía"[13] publicado el 23 de mayo de 2018, así como el Programa Nacional de Normalización 2018[14] publicado el 12 de marzo de 2018 ambos documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación con algunas de las acciones declaradas en párrafos anteriores.

Bajo tales consideraciones y derivado de las acciones de mejora regulatoria con las que ha contribuido esta Secretaría de Economía, no le es posible continuar derogando o abrogando más obligaciones regulatorias o actos en el sentido de que de la mayoría de trámites que esta Secretaría tiene inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la propia Comisión Nacional de Mejora Regulatoria corresponden a avisos y sobre aquellos actos administrativos que ejercían una obligación y un costo para los particulares, los mismos fueron sometidos a procesos de simplificación de tiempos y costos, traduciéndose en un beneficio para los particulares y la nación en general.

[12] PIB 1er trimestre 2017 valores corrientes consultado en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/atm/default.aspx

[13] Acuerdo Secretarial consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5523832&fecha=23/05/2018

[14] Programa Nacional de Normalización 2018 consultado en: http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2018&month=03&day=12

Por lo anterior, con el propósito de emitir los dictámenes correspondientes a los nuevos actos administrativos a expedir y que se sigan protegiendo los derechos de los consumidores, así como su seguridad e integridad, la salud humana de los animales, recursos naturales, medio ambiente o aquellos procedimientos que puedan inducir al error, se le solicita a la CONAMER la valoración de la información proporcionada en el presente documento, ello, en términos de lo previsto en el artículo Sexto del "Acuerdo Presidencial".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO
Oficial Mayor

C.c.p. Rosalva Ramírez Ramírez / Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, SE. - Presente
Alberto Ulises Esteban Marina/ Director General de Normas, SE. - Presente